

GENERAL ROCA, 13 de agosto de 2026

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados **[FAMILIAR_4] Y [FAMILIAR_3] S/ DECLARACION DE ADOPTABILIDAD RO-30408-F-0000** de los que:

RESULTA Y CONSIDERANDO: En fecha 16/06/2021 obra sentencia de declaración de estado de adoptabilidad de los adolescentes **[FAMILIAR_3]** (DNI **[DNI_FAMILIAR_3]**), nacido el **[FECHA_FAMILIAR_3]**, en la ciudad de **[LUGAR_NACIMIENTO_FAMILIAR_4]**, provincia de Río Negro e **[FAMILIAR_4]** (DNI **[DNI_FAMILIAR_4]**), nacido **[FECHA_FAMILIAR_4]**, en la ciudad de **[LUGAR_NACIMIENTO_FAMILIAR_4]**, provincia de Río Negro, hijos de **[FAMILIAR_2]** (DNI **[DNI_FAMILIAR_2]**) y **[FAMILIAR_1]** (DNI **[DNI_FAMILIAR_1]**).

En la misma resolución se requiriere al RUAGFA la remisión de los expedientes internos a los fines de seleccionar a los/as guardadores/as preadoptivos/as para evaluación por parte del equipo interdisciplinario del tribunal.

El día 31/3/26 el ETI presenta informe en el cual destacan la vinculación que se ha forjado con la Sra. **[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]** quien conoce a los adolescentes a través del contacto frecuente desde su lugar de trabajo, por ser Educadora del **[LUGAR_2]**, dan cuenta que el vínculo de afecto que hay entre ella y los adolescentes es desde hace tres años aproximadamente.

En fecha 16/6/26 el ETI presenta nuevo informe concluyendo que la Sra. **[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]** presenta un vínculo construido con **[FAMILIAR_4]** y **[FAMILIAR_3]** con las capacidades necesarias para enfrentar dicho proceso, sugiriendo continúe con las etapas correspondientes de vinculación e inicio de guarda preadoptiva.

En fecha 1/7/26 se agrega plan de vinculación propuesto por el ETI , fijando fecha de audiencia con la Sra. **[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]**, el Sr. Defensor de Menores, el Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado y el Equipo interviniente de la SENAF.

En fecha 3/7/26 mantengo entrevista con la pretensa guardadora, surge una situación que es expuesta por el ETI y **[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]**, relativa a que **[FAMILIAR_3]** estaría manifestando su deseo de volver a la institución,

contrariamente a lo que desea [FAMILIAR_4], luego de lo cual, el ETI expresa que se constituirá en ORESPA a los efectos de presentar un informe y plan acorde a la situación.

En fecha 8/7/26 el ETI presenta plan de vinculación y a solicitud de dicho cuerpo técnico, en igual fecha se extiende certificación a los fines que la Sra. [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] pueda trasladarse con [FAMILIAR_4] y [FAMILIAR_3] (ambos) Raninqueo en el ámbito del Alto Valle de Río Negro y Neuquén a en el marco de la vinculación con vistas a Guarda con fines de Adopción de los mismos.

En fecha 29/7/26 contesta vista DEMEI notificándose del plan de vinculación presentado por el ETI refiriendo que estará a lo que se informe sobre sus resultados.

En fecha 7/8/2026 el ETI acompaña informe del que surge que están dadas las condiciones para avanzar en el proceso de guarda preadoptiva con respecto a [FAMILIAR_4], en tanto a [FAMILIAR_3] consideran importante proporcionarle un tiempo más extenso para evaluar su incorporación al núcleo familiar.

En fecha 11/8/26 celebro audiencia con el adolescente [FAMILIAR_4] y posteriormente con la Sra. [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], estando presentes el Equipo técnico Interdisciplinario la Lic. Mariela Fuentes, Lic. Gabriela Polzinetti y Lic. Carlos Conte, la abogada de [FAMILIAR_4] la Dra. Irene Peruzzi y el DEMEI. Oportunidad en la que luego de explicado a la pretensa guardadora sobre el alcance e importancia de este proceso y en su caso el que sigue de adopción, acepta ser la guardadora con fines de adopción de '[FAMILIAR_4]'. También el adolescente prestó su conformidad expresándose con cariño y afecto hacia ella. Respecto el adolescente [FAMILIAR_3], [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] se muestra muy comprensiva y nos cuenta que ella le dijo que exprese con libertad su deseos, que ni no quiere o necesita más tiempo para evaluar su decisión de incorporarse a su familia ella lo entiende, acepta y no implica que deje de quererlo, que igual puede ir a su casa cuando así lo desee.

En fecha 12/8/26 se agrega dictamen del Sr. Defensor de Menores, pasando los autos a despacho.

CONSIDERANDO: Estando en condiciones de resolver, tendo en cuenta que la guarda

con fines de adopción en la legislación actual introduce una actuación jurisdiccional netamente oficiosa, disponiendo la selección automática y directa del/la aspirante a guarda preadoptiva una vez que ha sido dictada la declaración en situación de adoptabilidad, ello a los fines de resolver estas situaciones en tiempos útiles, oportunos y eficaces en beneficio no sólo de los niños o niñas sujetos del proceso sino también de los pretensos adoptantes, debiendo observarse el fiel cumplimiento de los recaudos del art. 613 del Código Civil y Comercial.

Así deben tenerse en cuenta, entre otras pautas, las condiciones personales edades y aptitudes de los pretensos adoptantes, su idoneidad para cumplir con las funciones de cuidado, educación, motivaciones y expectativas frente a la adopción y el respeto asumido frente al derecho a la identidad y origen del niño/adolescente.

De analizar la situación de la pretensa adoptante, del periodo de vinculación efectuado y de la audiencia celebrada, tome conocimiento de las condiciones personales, edad, aptitud de la guardadora, teniendo en consideración las necesidades y los intereses del adolescente '[FAMILIAR_4]', todo con la efectiva participación del Ministerio Público y de la sugerencia del ETI consultado a tal fin.

Asimismo, en entrevista mantenida con [FAMILIAR_4] en garantía a su derecho a la debida participación que le corresponde en autos, al derecho a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta prevista en el art. 12 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, art. 24 de la Ley 26.061 y art. 18 de la ley 4109, manifestó claramente sus deseos de vivir y ser parte de la familia con [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1].

Entiendo pues, que se han cumplido en autos todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia para resolver la guarda con fines de adopción de [FAMILIAR_4] todo en atención a su mejor interés, previsto expresamente en el art. 3 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, art. 3 de la ley nacional N° 26.061 y art. 10 de la ley provincial N° 4109. Asimismo, encuentro que la Sra. [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] reúne todas las condiciones para constituirse en guardadora con fines de adopción del adolescente.

Respecto a su hermano [FAMILIAR_3], diré que si bien, en principio, resultaría deseable que ambos hermanos pudieran convivir con Jacqueline, en atención al vínculo

de confianza que los une y al derecho a preservar la convivencia fraterna, las particulares circunstancias del caso, sus edades y sus respectivos procesos de autonomía y desarrollo imponen ponderar individualmente sus deseos y necesidades. En tal sentido, corresponde respetar la voluntad de [FAMILIAR_3], quien necesita más tiempo para procesar esta posibilidad de familia, siendo sustancial el [SALUD_FAMILIAR_3] conforme me lo hizo saber el ETI en la audiencia celebrada en autos.

Por todo ello y teniendo en cuenta el dictamen de la sr. Defensor de Menores,

RESUELVO:

- 1) Otorgar la GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN del adolescente [FAMILIAR_4] (DNI [DNI_FAMILIAR_4]), nacido [FECHA_FAMILIAR_4], en la ciudad de [LUGAR_NACIMIENTO_FAMILIAR_4], provincia de Río Negro, inscripta bajo acta N°128 al Folio N°45 Tomo II del año 2010, a la Sra. [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] DNI:[DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]. Expídase testimonio.
- 2) Líbrese oficio al Organismo Proteccional y a [LUGAR_1] a los fines de hacerle saber la presente resolución y con ello la inmediata externación del adolescente [FAMILIAR_4].
- 3) Requiérase al equipo técnico del tribunal efectúe el acompañamiento de la situación, adaptación y evolución del adolescente en el nuevo grupo familiar, así como el acompañamiento respecto a las posibilidades de [FAMILIAR_3].
- 4) De lo resuelto póngase en conocimiento al RUAGFA. Ofíciase por Secretaría de OTIF.
- 5) A los efectos de dar continuidad con el trámite, fórmese expediente solo en relación al adolescente [FAMILIAR_4] por separado, debiendo ser el mismo caratulado: "[NOMBRE_1] S/ GUARDA PREADOPTIVA". Cúmplase por Otif.
- 6) Notifíquese por cédula a la guardadora y regístrese. Ofíciase por Secretaría de OTIF.

Fdo. Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza